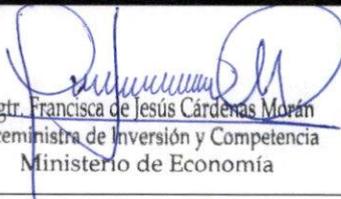
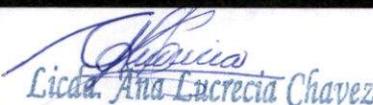


 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 1 de 17

Manual de Normas y Procedimientos
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89
ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30
Versión 02

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
MSc. Francisca de Jesús Cárdenas Morán	Viceministra de Inversión y Competencia	17/03/2023	 Mgr. Francisca de Jesús Cárdenas Morán Viceministra de Inversión y Competencia Ministerio de Economía

Revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Sergio Román López Ovando	Director de Servicios al Comercio y la Inversión	08/03/2023	 Lic. Sergio Román López Ovando DIRECTOR Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión Ministerio de Economía

Actualizado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Ana Lucrecia Chávez	Jefe del Departamento de Política Industrial	08/03/2023	 Lcda. Ana Lucrecia Chavez Jefatura Departamento de Política Industrial Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión Ministerio de Economía de Guatemala

Verificación metodológica	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Rossana Elizabeth Carrera Nufio	Directora de Desarrollo Institucional	08/03/2023	 Lcda. Rossana Carrera Nufio Directora de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de:	20/03/2023
----------------------	-------------------

ÍNDICE

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE:.....	3
3. DEFINICIONES:	3
4. BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:.....	5
5. NORMAS:.....	5
6. RESPONSABILIDADES:.....	8
7. PROCEDIMIENTOS:.....	9
8. FLUJOGRAMAS:.....	11
9. ANEXOS:.....	11



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 3 de 17

1. OBJETIVO:

Establecer la metodología y normativa en el presente manual, contribuyendo en la gestión administrativa, para la suspensión temporal de los beneficios de empresas calificadas en cumplimiento al Artículo 43 bis de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto número 29-89 del Congreso de la República y Artículo 23 quater del Reglamento.

2. ALCANCE:

Este manual de normas y procedimientos aplica al Departamento de Política Industrial de la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión -DISERCOMI-, para la suspensión temporal de beneficios a las empresas calificadas a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila que incumplan con la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los reglamentos, de conformidad al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.

3. DEFINICIONES:

3.1. Apercibimiento:

Documento emitido por la DISERCOMI en donde se le informa al Representante Legal de la empresa calificada, que de no cumplir con la(s) obligación(es) pendiente(s) establecida(s) en la ley, se procederá a revocar de oficio la resolución de calificación, pudiéndosele otorgar un plazo máximo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación, para que cumpla con lo requerido.

3.2. Cédula de notificación:

Documento que evidencia la entrega de la copia de la resolución autorizada de suspensión temporal de beneficios.

3.3. Departamento de Política Industrial:

"...Es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas administrativas para la planificación de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Numero 29-89 y de la Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89..."

3.4. Departamento de Verificación y Seguimiento:

"...Es el órgano responsable de realizar el proceso de verificación administrativa, de la investigación documental y de la recopilación de datos, obtenidas de la plataforma que se utiliza para dar seguimiento a las empresas calificadas al amparo de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 y de la Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89; verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas al ser calificadas, validando la información a través de la visita de campo, en donde se verifica la actividad económica, las instalaciones de la planta industrial..."

3.5. Dictamen Técnico:

Documento que elabora y firma el Jefe del Departamento de Política Industrial, que contiene especificaciones, criterios técnicos basados en los documentos de soporte del requerimiento de la empresa calificada y mediante el cual emite opinión respecto a la suspensión temporal de beneficios otorgados en la resolución de calificación de la empresa amparada al Decreto 29-89.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 4 de 17

3.6. DISERCOMI:

Siglas que significa: Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión.

3.7. Expediente Administrativo:

Es el documento que contiene el formulario digital y sus adjuntos identificado con el número correlativo que le asigna la DISERCOMI.

3.8. IGSS:

Siglas que significa: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

3.9. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas:

Promueve, incentiva y desarrolla en el territorio aduanero nacional, las actividades de personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país, que operen dentro de los regímenes aduaneros de conformidad con esta ley emitida a través del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.

3.10. Libro Administrativo de conocimiento:

Es el documento en donde se anota en forma manuscrita la descripción del número de expediente, nombre de la empresa y tipo de solicitud dejando constancia de la fecha de asignación del mismo.

3.11. MINECO:

Sigla que significa: Ministerio de Economía.

3.12. Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus Reformas.

Permite la correcta aplicación de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

3.13. Resolución de suspensión temporal de beneficios:

Documento firmado y sellado por el/la Ministro(a) de Economía y refrendado por el/la Viceministro(a), en el cual se resuelve suspender temporalmente los beneficios otorgados en la Resolución de Calificación de una empresa amparada al Decreto 29-89 por incumplimiento de la(s) obligación(es) establecida(s) en el marco legal vigente y sus reformas.

3.14. Suspensión de beneficios de las empresas calificadas al Decreto 29-89:

Se refiere a la suspensión temporal de beneficios otorgados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía a empresas amparadas a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 con base al informe, reporte o notificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- que indica el incumplimiento con la legislación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y su reglamento.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO CIAMATTI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 5 de 17

4. BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Base legal y documentos relacionados	
Número o código del documento	Descripción del documento
Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.
Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas.
Acuerdo Gubernativo número 211-2019 del Ministerio de Economía, de fecha 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo número 533-89, de fecha 2 de agosto de 1989.	Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas.
Acuerdo Ministerial número 452-2021 del Ministerio de Economía, de fecha 12 de octubre de 2021.	Procedimiento Administrativo para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 533-89 de fecha 2 de agosto de 1989.
Acuerdo Ministerial número 762-2019 del Ministerio de Economía, de fecha 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2021.	Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

5. NORMAS:

5.1 El Director de Servicios al Comercio y la Inversión es el encargado de revisar con base al informe, reporte o notificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- respecto al incumplimiento de obligaciones de empresas amparadas al Decreto 29-89 y de coordinar e instruir con el Jefe del Departamento de Política Industrial al Analista del Departamento de Verificación y Seguimiento la elaboración, programación de entrega o notificación electrónica del apercibimiento de conformidad con el Artículo 43 bis, el cual establece: "El Ministerio de Economía suspenderá los derechos establecidos en la presente Ley y sus reformas, a las entidades y empresas que incumplan la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los reglamentos, conforme a lo siguiente:

5.1.1 Suspensión por dos (2) meses, cuando:

5.1.1.1 No inscriba a algún trabajador, como establecen los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

5.1.1.2 Incumplan la legislación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 6 de 17

5.1.1.3 Se determine que niegan certificado a los trabajadores, para asistir a clínicas, hospitales y demás servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

5.1.2 Suspensión por cuatro meses, cuando, teniendo cincuenta o más trabajadores, no procedan a su inscripción, como lo establecen los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

5.1.3 Suspensión por seis meses, cuando no enteren de las cuotas laborales, patronales o las multas correspondientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la ley y reglamentos de esa institución.

La suspensión se duplicará cuando, durante el período de un año, calculado del uno de enero al treinta y uno de diciembre, se reincida en por lo menos dos de los incisos anteriores. Para el cálculo de la duplicación de la suspensión se aplicará la suspensión más alta.

Asimismo, se suspenderá definitivamente los derechos de esta Ley a las entidades y empresas que en un período de dos años se les haya duplicado la suspensión o en por lo menos tres veces en cualquiera de los incisos del presente artículo.

La aplicación de las suspensiones temporales de los beneficios de esta Ley no exime a la entidad o empresa para cumplir con las obligaciones que le corresponden con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”.

5.2 El Analista del Departamento de Verificación y Seguimiento es quien revisa y realiza visita de los apercibimientos emitidos por el Departamento de Verificación y Seguimiento en los casos de incumplimientos de las obligaciones que indique el informe, reporte o notificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, deben elaborarse conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento del Decreto 29-89, fijándole un plazo máximo de vencimiento de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación, para que dé cumplimiento con lo que se señale. (Anexo 9.4).

5.3 El Jefe del Departamento de Política Industrial conforme al formato del apercibimiento revisará los aspectos técnicos y legales con base a los incumplimientos de las obligaciones para cada empresa, según consta en el requerimiento, reporte o notificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

5.4 El Analista del Departamento de Verificación y Seguimiento realiza entrega del apercibimiento, de la forma siguiente:

5.4.1 En forma física: Entrega al representante legal de la entidad propietaria de la empresa calificada, al personal interesado previamente identificado por la empresa, o al que designe el representante legal en su ausencia.

5.4.2 En forma física: Fija en las instalaciones del inmueble en el caso de que no exista alguna persona que reciba el documento o el inmueble se encuentre vacío, debiendo tomar una foto o las que sean necesarias para visualizar el documento e identificar el lugar, como evidencia de haber fijado el apercibimiento. Las fotos deberán plasmarse en el dictamen que se emitirá oportunamente.

5.4.3 En forma electrónica: se envía desde el correo electrónico notificacionesdisercomidvs@mineco.gob.gt, el apercibimiento escaneado y la cédula de notificación, al correo de la empresa registrado en la DISERCOMI, una vez



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 7 de 17

se tenga la autorización del representante legal, que realizó oportunamente a través del formulario de solicitud para la notificación electrónica del apercibimiento. El formulario se encuentra en el sitio web: <https://www.mineco.gob.gt/requisitos-29-89> (Anexos 9.5 y 9.6).

- 5.5** El Analista del Departamento de Verificación y Seguimiento llevará registros de control interno de lo siguiente:
- 5.5.1 De los incumplimientos y del tiempo aplicado con respecto a la suspensión temporal de los beneficios con base a lo establecido en el artículo 43 bis de la ley.
 - 5.5.2 De fechas de emisión, entrega y vencimiento del apercibimiento.
 - 5.5.3 Del expediente administrativo del trámite de suspensión temporal de beneficios de la resolución de calificación, en los casos de no haber recibido respuesta del apercibimiento.
- 5.6** La recepcionista de la DISERCOMI es la encargada de llevar a cabo el control de la asignación de expedientes en la DISERCOMI, se debe consignar en el Libro de Conocimientos, los datos de la empresa objeto de suspensión temporal de beneficios y la asignación al jefe del Departamento de Política Industrial para resolver el expediente con la emisión de un dictamen y la elaboración del proyecto de resolución.
- 5.7** El Jefe del Departamento de Política Industrial, de acuerdo con la asignación del Director, deberá resolver los expedientes de suspensión temporal de beneficios de la resolución de calificación, de acuerdo a la información adjunta y recabada por el Departamento de Verificación y Seguimiento y la documentación que se reciba del IGSS que se refiere a lo siguiente:
- 5.7.1 Ficha técnica de información básica de la empresa, con sellos de recepción de Secretaria General y recepción de la DISERCOMI (Anexo 9.1).
 - 5.7.2 La resolución de calificación y resolución(es) de modificación(es) en los casos de cambio de dirección de planta industrial o cambio de nombre de razón social de la empresa (Anexo 9.3).
 - 5.7.3 El apercibimiento con firma de recibido por la empresa, la impresión de cédula de notificación electrónica y las fotografías del inmueble en los casos de haber fijado el documento (Anexo 9.4).
 - 5.7.4 El informe, reporte o notificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- que indiquen los incumplimientos.
- 5.8** El Jefe del Departamento de Política Industrial es el encargado de recibir, revisar y analizar el informe, reporte o notificación del IGSS, con respecto a los incumplimientos de la empresa, emitiendo dictamen para que el Ministerio de Economía resuelva suspender los beneficios otorgados en la resolución de calificación y resoluciones de modificación establecidos en la ley y sus reformas, por los plazos indicados en el Artículo 43 bis.
- 5.9** El Asesor Legal asignado en la DISERCOMI, revisará el expediente de suspensión temporal de beneficios de la resolución de calificación, verificando que el mismo cumpla con lo siguiente:



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO DIAZMATEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 8 de 17

- 5.9.1 Que la información del dictamen técnico coincida con el proyecto de resolución, revisando los accesos de información internos y los documentos de soporte necesarios.
- 5.9.2 Que la información del proyecto de resolución, sea congruente con el(los) incumplimiento(s) descrito(s) en el informe, reporte o notificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con base al marco legal vigente.
- 5.10** Se deberán atender los comentarios u observaciones emitidos por el Asesor Legal para dar continuidad al trámite.
- 5.11** Los funcionarios, servidores públicos, técnicos o profesionales que intervienen en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento de éste según corresponda.
- 5.12** Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos, serán resueltas por el Director de la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión.
- 5.13** El presente manual deja sin efecto el manual de normas y procedimientos: "SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS DE EMPRESAS CALIFICADAS BAJO DECRETO 29-89", ME-VIC-DSCI-MNP-SBEC-30, versión 01.
- 6. RESPONSABILIDADES:**
- 6.1 Viceministro (a) de Inversión y Competencia es responsable de:**
- 6.1.1 Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2 Director de la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión es responsable de:**
- 6.2.1 Revisar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 6.2.2 Delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual de normas y procedimientos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 6.2.3 Dar cumplimiento a la correcta aplicación del presente manual de normas y procedimientos dentro de la dependencia a su cargo.
- 6.2.4 Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual.
- 6.3 Jefe del Departamento de Política Industrial es responsable de:**
- 6.3.1 Actualizar oportunamente el presente manual de normas y procedimientos, por instrucciones del Director de la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 6.3.2 Firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 6.3.3 Cumplir en lo que corresponda, lo contenido en el presente manual de normas y procedimientos.
- 6.3.4 Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual.



7. PROCEDIMIENTOS:

7.1. Elaboración del apercibimiento para la suspensión temporal de los beneficios de la resolución de calificación

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Recepcionista de la DISERCOMI	1	Recibe, rubrica y sella el informe, reporte o notificación del incumplimiento de la legislación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y traslada al Director.	30 minutos
Director	2	Instruye en elaboración del apercibimiento con base al requerimiento recibido (ver norma 5.1).	
Analista del Departamento de Verificación y Seguimiento	3	Elabora el apercibimiento con base al informe, reporte o notificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de incumplimiento de las obligaciones de cada empresa y traslada a Jefe del Departamento de Política Industrial (ver norma 5.2).	20 minutos
Jefe del Departamento de Política Industrial	4	Recibe, revisa, firma apercibimiento y traslada al Director para su visto bueno (ver norma 5.3).	15 minutos
Director	5	Recibe, revisa, firma de visto bueno el apercibimiento y traslada al analista de verificación para realizar la visita a la empresa.	15 minutos
Analista del Departamento de Verificación y Seguimiento	6	Recibe y realiza visita de verificación para apercibir a la empresa en la dirección registrada.	1 día
	7	Entrega o fija el apercibimiento en el inmueble registrado o notifica por correo electrónico el apercibimiento (ver norma 5.4 y anexo 9.4).	
	8	Revisa el cumplimiento dentro del plazo de vencimiento del apercibimiento (ver norma 5.4)	30 minutos
	8.1	No cumple, se procede a la recopilación de documentos de soporte para la conformación del expediente administrativo para la suspensión temporal de beneficios (ver norma 5.5).	2 días
	8.2	Si cumple, archiva el apercibimiento. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	



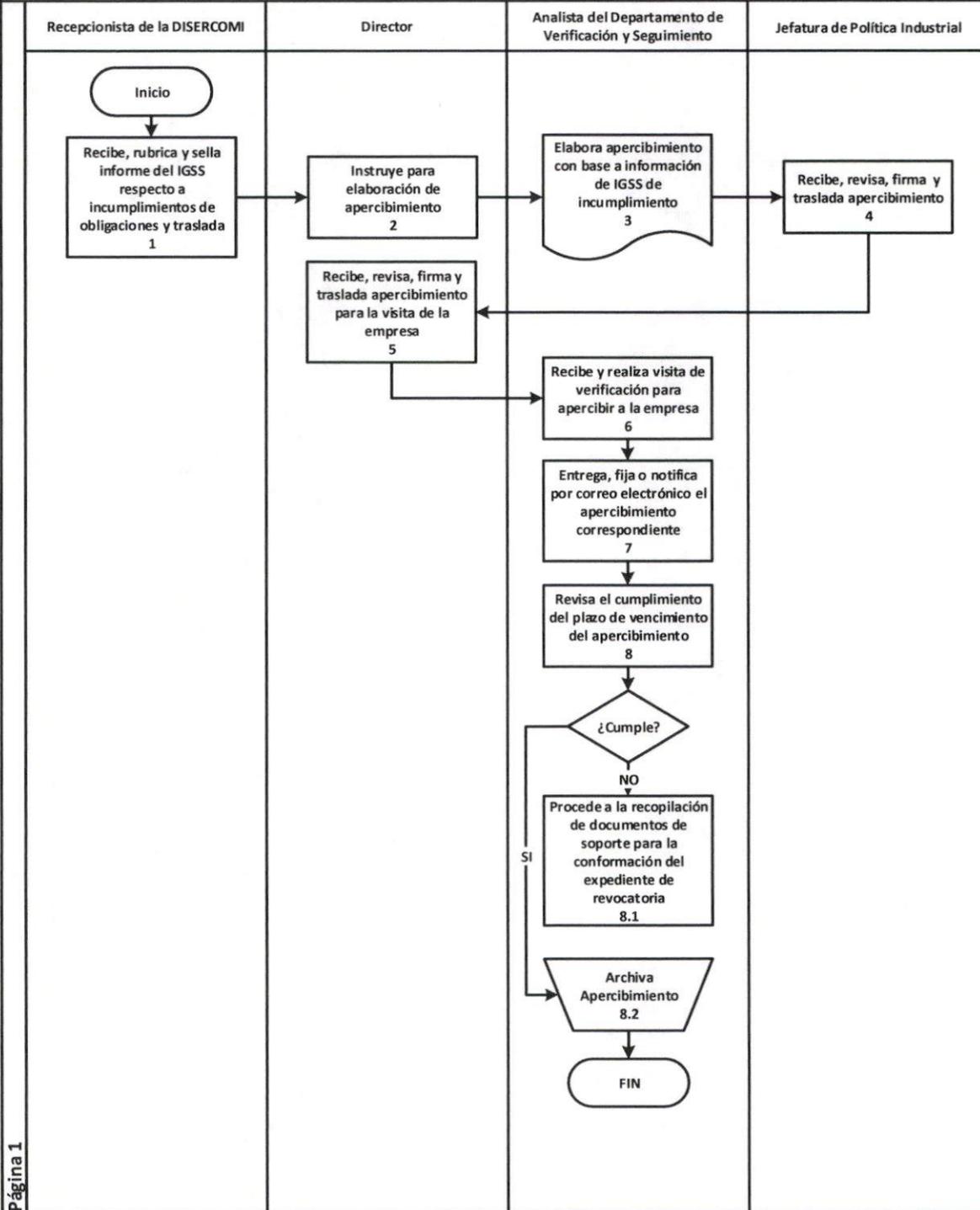
7.2. Conformación del expediente administrativo para la suspensión temporal de los beneficios de la resolución de calificación:

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Analista del Departamento de Verificación y Seguimiento	1	Solicita número de expediente en la recepción de la Secretaría General.	10 minutos
Recepcionista de la Secretaría General	2	Recibe, sella y asigna número de expediente y traslada a la DISERCOMI.	10 minutos
Recepcionista de la DISERCOMI	3	Recibe, sella y rubrica con la fecha de ingreso y número de expediente administrativo, registra en el control de expedientes de DISERCOMI y traslada al Jefe del Departamento de Política Industrial para emitir dictamen. (ver norma 5.6 y anexo 9.2)	10 minutos
Jefe de Política Industrial	4	Recibe, revisa y analiza expediente conforme los documentos adjuntos (ver norma 5.7).	2 días
	5	Emite y firma dictamen (ver norma 5.8).	
	6	Elabora proyecto de resolución y envía expediente al Asesor Legal de la Dirección.	
Asesor Legal	7	Recibe el expediente y revisa aspectos técnicos y legales, (ver norma 5.9).	30 minutos
	7.1	No procede, devuelve el expediente a Jefatura (ver norma 5.9)	30 minutos
	7.2	Si procede, rubrica el proyecto de la resolución y traslada el expediente a recepción de la Dirección.	
Recepcionista	8	Recibe el expediente, elabora providencia y traslada al Director para su firma.	10 minutos
Director	9	Recibe, revisa, firma providencia y devuelve a recepcionista	15 minutos
Recepcionista de DISERCOMI	10	Recibe el expediente y traslada a la Secretaría General para el trámite de la gestión administrativa interna. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	15 minutos

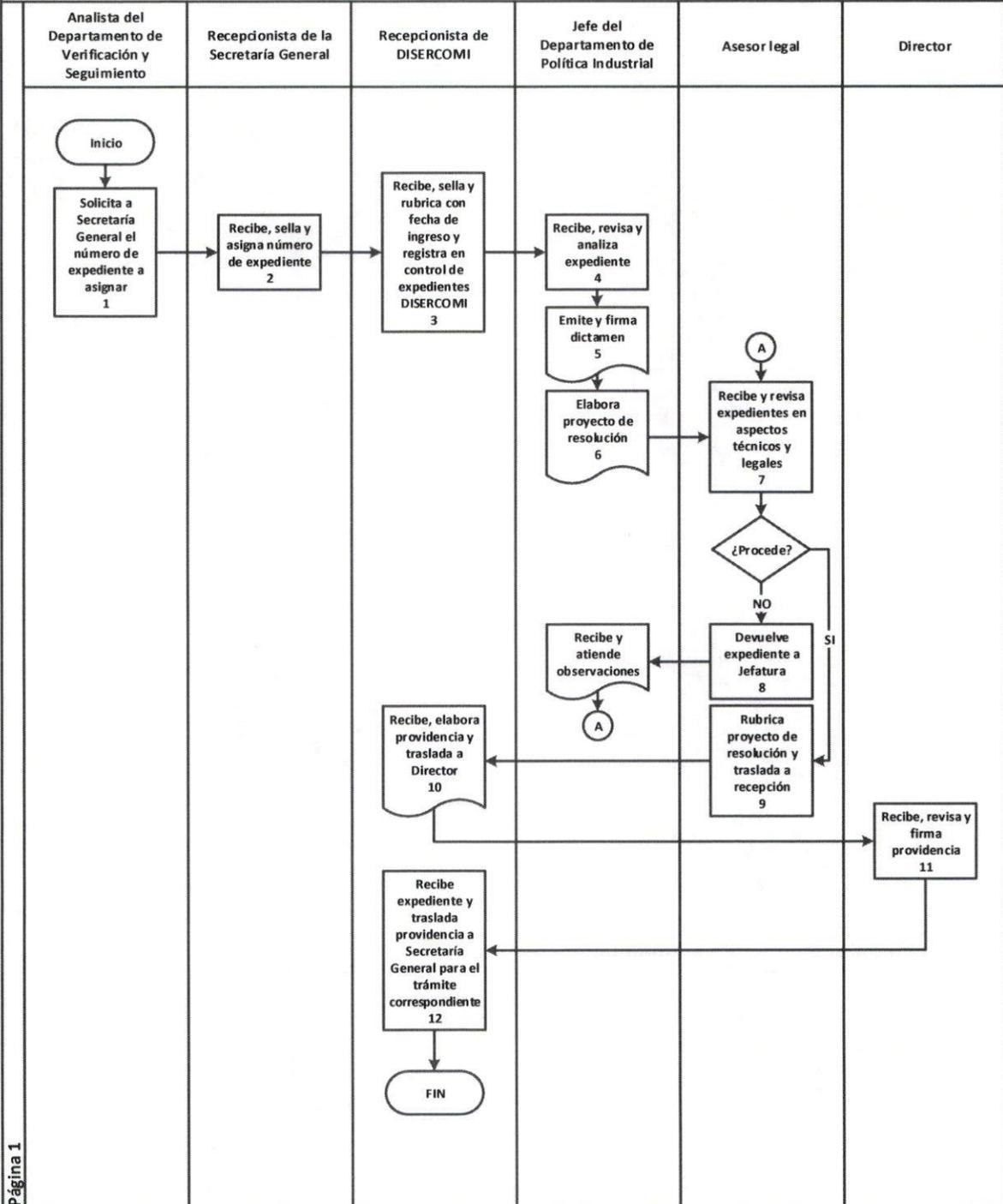


8. FLUJOGRAMAS:

8.1 Procedimiento: Elaboración del apercibimiento para la suspensión temporal de los beneficios de la resolución de calificación.

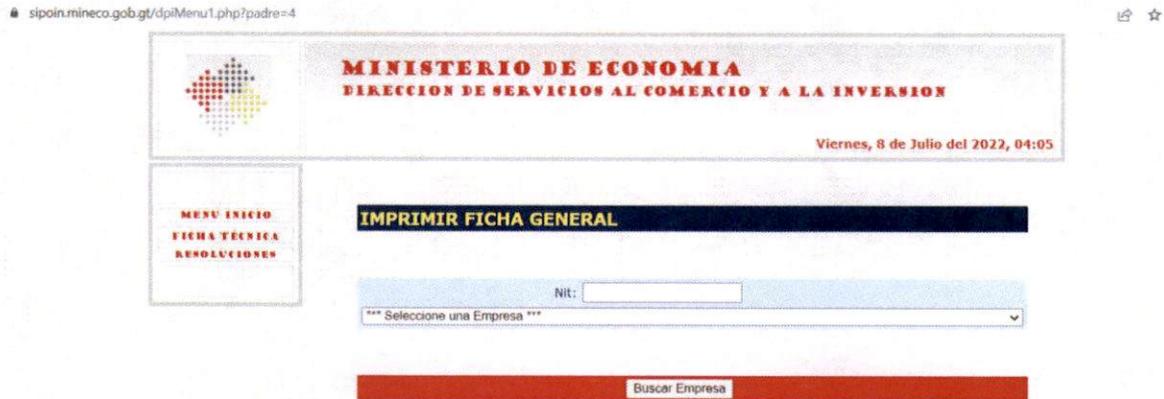


8.2 Procedimiento: Conformación del expediente administrativo para la suspensión temporal de los beneficios de la resolución de calificación.

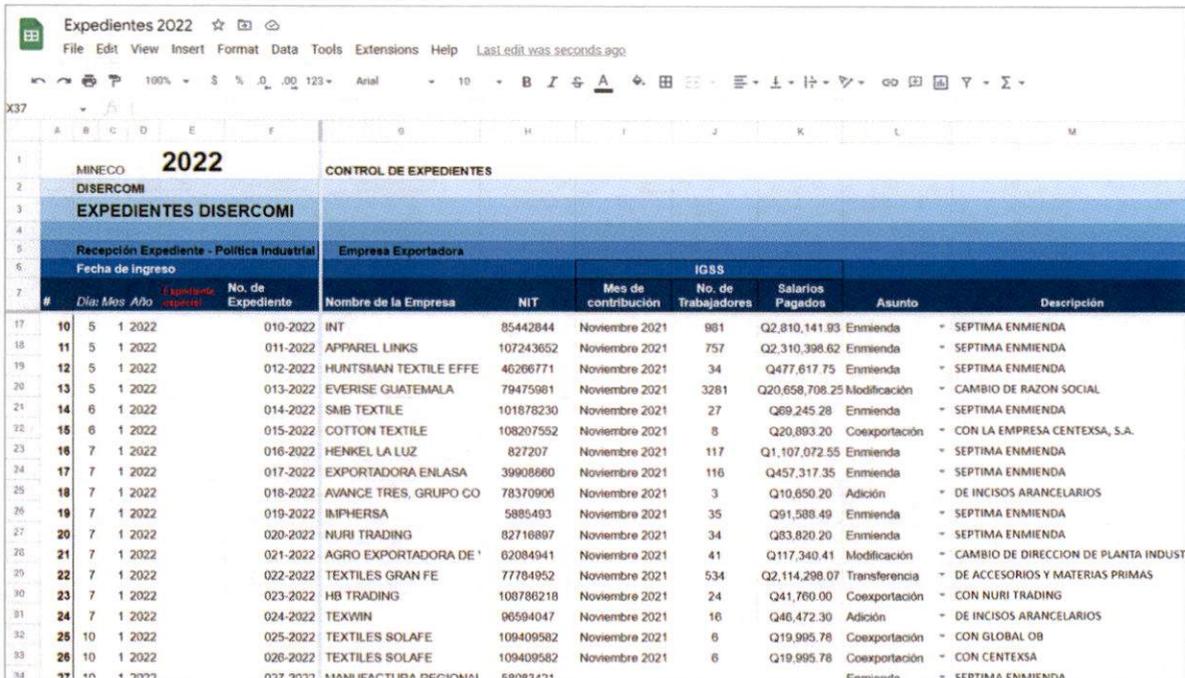


9. ANEXOS:

9.1. Sistema de Política Industrial -SIPOIN- a través del cual se obtendrá la ficha técnica de datos generales de las empresas calificadas al Decreto 29-89.



9.2. Control de expedientes administrativos DISERCOMI.



#		Día	Mes	Año	No. de Expediente	Nombre de la Empresa	NIT	Mes de contribución	No. de Trabajadores	Salarios Pagados	Asunto	Descripción
17	10	5	1	2022	010-2022	INT	85442844	Noviembre 2021	981	Q2,810,141.93	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
18	11	5	1	2022	011-2022	APPAREL LINKS	107243652	Noviembre 2021	757	Q2,310,398.62	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
19	12	5	1	2022	012-2022	HUNTSMAN TEXTILE EFFE	46266771	Noviembre 2021	34	Q477,617.75	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
20	13	5	1	2022	013-2022	EVERISE GUATEMALA	79475981	Noviembre 2021	3281	Q20,658,708.25	Modificación	- CAMBIO DE RAZON SOCIAL
21	14	6	1	2022	014-2022	SMB TEXTILE	101878230	Noviembre 2021	27	Q69,245.28	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
22	15	6	1	2022	015-2022	COTTON TEXTILE	108207552	Noviembre 2021	8	Q20,893.20	Coexportación	- CON LA EMPRESA CENTEXSA, S.A.
23	16	7	1	2022	016-2022	HENKEL LA LUZ	827207	Noviembre 2021	117	Q1,107,072.55	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
24	17	7	1	2022	017-2022	EXPORTADORA ENLASA	39908860	Noviembre 2021	116	Q457,317.35	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
25	18	7	1	2022	018-2022	AVANCE TRES, GRUPO CO	78370906	Noviembre 2021	3	Q10,650.20	Adición	- DE INCISOS ARANCELARIOS
26	19	7	1	2022	019-2022	IMPHERSA	5885493	Noviembre 2021	35	Q91,588.49	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
27	20	7	1	2022	020-2022	NURI TRADING	82718897	Noviembre 2021	34	Q83,820.20	Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA
28	21	7	1	2022	021-2022	AGRO EXPORTADORA DE	62084941	Noviembre 2021	41	Q117,340.41	Modificación	- CAMBIO DE DIRECCION DE PLANTA INDUST
29	22	7	1	2022	022-2022	TEXTILES GRAN FE	77784952	Noviembre 2021	534	Q2,114,298.07	Transferencia	- DE ACCESORIOS Y MATERIAS PRIMAS
30	23	7	1	2022	023-2022	HB TRADING	108786218	Noviembre 2021	24	Q41,760.00	Coexportación	- CON NURI TRADING
31	24	7	1	2022	024-2022	TEXWIN	96594047	Noviembre 2021	16	Q46,472.30	Adición	- DE INCISOS ARANCELARIOS
32	25	10	1	2022	025-2022	TEXTILES SOLAFE	109409582	Noviembre 2021	6	Q19,995.78	Coexportación	- CON GLOBAL OB
33	26	10	1	2022	026-2022	TEXTILES SOLAFE	109409582	Noviembre 2021	6	Q19,995.78	Coexportación	- CON CENTEXSA
34	27	10	1	2022	027-2022	MANUFACTURA REGIONAL	58893231				Enmienda	- SEPTIMA ENMIENDA



9.3. Sistema de Gestión de Control Interno -GCI- de expedientes de la Secretaría General del Ministerio de Economía, a través del cual se consultará si existen expediente(s) de solicitud(es) de modificación que se encuentren en proceso de análisis para su autorización.

← → C ● expedientes/mec/sgci/gci/consultas/Estado.aspx Consulta.php

Ursula ABATZ
perfil: Política Industrial

Menu

- PERFIL >
- EXPEDIENTE >
- CONSULTAS >
- HOME GCI
- SALIR

© DEPARTAMENTO DE DESARROLLO 2018
Version 3.0.4

Consulta de Expediente

CONSULTA DEL ESTADO DE LOS EXPEDIENTES

Mostrar 10 registros

Buscar:

No. Expediente	Fecha Tratado	Fecha Recibe	Comentario	Departamento Responsable	Estado	Empresa	Unidad externa	Documento	No resolución	ver
402-2022	07/07/2022	08/07/2022	SOLICITA CALIFICACIÓN COMO EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL.	Política Industrial	Ingresado	ECOTROPIC,S.A. DE	N/A	NO N/A	N/A	
401-2022	07/07/2022	N/A	SOLICITA LA ELABORACION FINAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ZONA FRANCA DE INDUSTRIA Y	Secretaria General	Ingresado	VICEMINISTRA DE INVERSION Y COMPETENCIA DE	N/A	NO N/A	N/A	

 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 15 de 17

9.4. Ejemplo del apercibimiento de conformidad con el Artículo 43 bis de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89:

(nombre de la entidad y empresa)
AP- DISERCOMI-(No. y año)

Guatemala, [día] de [mes] del [año]

Señor
 [nombre]
 Representante Legal
 [nombre de la entidad], SOCIEDAD ANONIMA
 [Dirección]
 [Municipio]
 NIT: [xxxxxxx-0]

[nombre de la entidad], SOCIEDAD ANONIMA

Señor (a) Representante Legal:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Director de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- en nota [No. xx] de fecha [día] de [mes] del [año] [Caso No. Xx], informa al Ministerio de Economía que la entidad [nombre de la entidad], SOCIEDAD ANONIMA patrono [No.], presenta a la fecha de la citada nota una deuda que se encuentra firme, referente a la Nota de Cargo [No.], de fecha día de [mes] del [año] por concepto de Diferencia en salarios, con un monto de [Q.xx] y para la cual notificara el [día] de [mes] del [año] la Nota de Cargo [No.].

Conforme se establece en el artículo 43 bis de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Economía suspenderá los derechos establecidos en la citada Ley y sus reformas, a las entidades y empresas que incumplan la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los reglamentos, entre otros casos cuando no enteren las cuotas laborales, patronales o las multas correspondientes al citado Instituto, de acuerdo a lo establecido en la ley y reglamentos de esa institución.

Con fundamento en los Artículos 23 y 23 quater del Reglamento del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, se **APERCIBE** a su representada, por una sola vez, y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente apercibimiento, para que dé cumplimiento a la obligación informada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

De no obtener respuesta en el plazo relacionado, se procederá a Suspender los Derechos establecidos en la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila por el plazo señalado en la literal c) del Artículo 43 bis de la citada Ley, respecto de la Resolución de Calificación [No.] emitida por el Ministerio de Economía el [día] de [mes] del [año].

Atentamente,

Vo.Bo.



9.5. Ejemplo de Formulario de solicitud para notificación electrónica del apercebimiento:

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL APERCIBIMIENTO	
Formulario DISERCOMI	DECRETO 29-89
TIPO DE GESTIÓN: APERCIBIMIENTO	Guatemala julio 11, 2022
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
Nombre completo _____	Nombre de la entidad _____
Nombramiento de representación legal Seleccione el nombramiento del representante legal _____	Nombre de la empresa _____
Fecha de vencimiento de nombramiento de representación legal enero 1, 2022	NIT _____
INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN	Teléfono de la empresa _____
No. de resolución de calificación _____	Dirección de planta industrial _____
Fecha de resolución de calificación enero 1, 2022	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Tipo de calificación Seleccione el tipo de calificación _____	Correo electrónico para notificación electrónica Ingrese su correo _____
Actividad económica autorizada _____	
ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
Con base al Decreto 5-2021 Ley de Simplificación de Trámites, así como, al Acuerdo Ministerial 452-2021, Procedimiento Administrativo para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 533-89 de fecha 2 de agosto de 1989; la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión del Ministerio de Economía, notificará la resolución, previos y demás documentación que consideren pertinente a la presente solicitud, al correo electrónico consignado en este formulario.	
0	
Seleccione el nombramiento del representante legal	Firma de Seleccione el nombramiento del representante legal
	Fecha de vencimiento de nombramiento de representación legal enero 1, 2022

 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIC-DISERCOMI-MNP-30 Versión 02
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE BENEFICIOS A EMPRESAS CALIFICADAS BAJO EL DECRETO 29-89	Página 17 de 17

9.6. Ejemplo de notificación / comunicación de Apercibimiento


GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL COMERCIO Y A LA INVERSIÓN

NOTIFICACIÓN / COMUNICACIÓN

APERCIBIMIENTO

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA
 EL DÍA 29 de agosto de 2022

NOTIFIQUÉ A LA EMPRESA REALIABLE FRUITS GUATEMALA

PROPIEDAD DE LA ENTIDAD REALIABLE FRUITS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

EL APERCIBIMIENTO NÚMERO AP-DISERCOMI-134-2022 DE FECHA: 01/08/2022

Por este medio y con base al Decreto 5-2021 Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, así como, el Acuerdo Ministerial 452-2021 Procedimiento Administrativo para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 533-89 de fecha 2 de agosto de 1989; la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión del Ministerio de Economía, notifica el apercibimiento al correo electrónico consignado en el formulario.

Departamento de Verificación y Seguimiento
 | Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión |
 | DisercomiDVS@mineco.gob.gt PBX (502) 2412-0200 Ext. 3108 |

[Handwritten signature]